

en Peralvillo, ignorándose su paradero, y firmó. Doy fe.

Firma del comisario.

En... se libró orden á J.

En... se repitió orden al anterior.

En... compareció el comisario L. diciendo que en la casa de J. le han manifestado que este se halla fuera de esta capital en una comision del Supremo Gobierno, que volverá dentro de ocho dias, y firmó. Doy fe.

Firma del comisario.

En tantos de tal mes, se libró orden al comisario. L. para que indagase si J. y G. han regresado á esta capital.

En... compareció el comisario L. y dijo : que ha pasado á las casas de J. y G. y le han manifestado en ellas , que no han regresado, y firmó. Doy fe.

Firma del comisario.

Méjico, etc.

Librese orden al comisario J. M. L. á efecto de inquirir si don M. J. y don J. G. se hallan ya en esta capital, previniéndole dé aviso oportunamente. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M.

F.

Se cumplió con lo mandado.

En... del mismo compareció el comisario J. M. L. y dijo; que en cumplimiento de la orden que se libró : ha pasado á las casas de don M. J. y don J. G. y solo este ha regresado á esta capital, y firmó. Doy fe.

Firma del comisario.

En... se citó á G.

En... se repitió orden al anterior.

En... de... se libró orden con apercibimiento á G.

Declaracion de don J. G. En tantos da tal mes, ante el señor juez compareció don J. de D. G., quien juramentado en forma, expresó llamarse como queda dicho, de... casado, comerciante, de tantos años, vive en la calle de... número....

Preguntado con arreglo á la cita que le resulta, dijo : que como su giro es el de vender y comprar caballos, vió un dia, cuya fecha no recuerda, un caballo tordillo en poder de una persona que no conoce, y la que en conversacion dijo : que dicho caballo le habia comprado en doce pesos : que despues el mismo A. le manifestó al declarante que el mencionado caballo le habia comprado en diez y ocho pesos y le habia vendido en doce.

En este acto el señor juez para practicar el ca-reo que resulta, hizo traer á su presencia á A. A., y presente su curador se le exhortó á que se produzca con verdad; retirado el curador, se le leyó á A. lo declarado por G., y dijo : que es cierto lo que expresa su careante, y que la cantidad que dió por el caballo la tenia reunida y la habia adquirido del modo que tiene dicho en su última ampliacion. Con lo que se concluyó esta diligencia, que firmaron con el curador y el señor juez. Doy fe.

M.

F.

Firma de J. G. .

Firma del reo.

Firma del curador.

Declaracion de M. J. En... del mismo á virtud de las órdenes libradas compareció don M. J., quien juramentado en forma, dijo sus generales, que ya constan en esta causa.

Preguntado si es cierto que A. A. pagaba al declarante por la conduccion de algunas cargas desde la garita de Peralvillo á la Aduana, contestó : que hace como dos ó tres años los mismos guardas de la garita daban á A. algunas cargas para que las llevase á la Aduana, lo que acontecia una que otra vez, de cuyo ejercicio ganaria cosa de cuatro reales cada mes, y todo lo gastaba.

Preguntado si es cierto que el declarante recogió á A. A. dos pistolas, contestó: que solamente una; y preguntando á A. por la otra, le contestó que la habia vendido en seis reales porque los necesitaba. En este acto el señor juez para practicar el careo que resulta, hizo comparecer á A. A., quien exhortado á producirse con verdad á presencia de su curador, retirado este, juramentado nuevamente el testigo é impuestos de sus respectivas declaraciones, dijo A. A. que es cierto cuanto dice su careante, con lo que se concluyó esta diligencia, en que se afirmaron, ratificaron y firmaron con el curador y el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma de M. J.  
Firma del reo.  
Firma del curador.  
Firma del escribano.

En el acto manifestó don M. J. que no ha podido descubrir el paradero de la criada é hijo de esta que tiene citada, así como las circunstancias relativas á R., pero que hará las investigaciones necesarias; y firmó.

M. F. Firma de M. J.

En.... tal mes se libró orden para que comparezca don M. J.

En.... compareció el comisario L., y dijo: que don M. J. se halla fuera de esta capital, y firmó. Doy fe.

Firma del comisario.

En.... del mismo se libró orden á don M. J. para que comparezca si ya se halla en esta capital.

En.... de tal mes, compareció don M. J., y dijo: que no ha sido posible averiguar el paradero de la criada y su hijo, como tampoco si R. compró á A. A. para que asesinase al declarante; que hace presente que no se constituye parte en este juicio, y

deja al arbitrio de la justicia el castigo del culpable; esto expuso y firmó. Doy fe.

M. F. Firma de M. J.

Juzgado de lo criminal. En la causa que por este juzgado de mi cargo se instruye á A. A. por responsabilidad de la fuga de un presidiario en la sentencia que pronuncié, lo he dado por compurgado con la prision sufrida, sin perjuicio de lo que la Suprema Corte de Justicia pueda resolver en vista de la causa.

Asimismo he mandado que dicho A. quede á disposicion de usted por la causa que en ese juzgado tiene pendiente.

Ofrezco á usted mi aprecio y consideracion. Dios y libertad, etc. — Firma del juez. — Señor juez.... del ramo criminal.

Méjico, etc.

Visto el oficio que antecede, solicítese la causa de A. A., y hecho, dése cuenta con su resultado. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

Pongo razon que hasta hoy, tantos de tal mes, se halló la causa de A. A. y la acumulo en fojas.... para dar cuenta.

Rúbrica del escribano.

Méjico, etc.

Vista esta causa, y apareciendo que desde la fecha las diligencias que en ellas constan, no se hallan autorizadas por el escribano don M. L., ya difunto, ratifíquese á las personas que en dichas diligencias han intervenido; y hecho se proveerá lo conveniente. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

En el mismo dia, presente el comisario L., le leí las diligencias corrientes á fojas.... y dijo: que su

contenido es cierto y verdadero; el que no teniendo que añadir ni quitar, lo ratifica y firma. Doy fe.

Firma del comisario.  
Firma del escribano.

Ratificacion del reo. En seguida el señor juez, presente el curador del reo A. A., hizo traer á este á su presencia, y previos los requisitos legales, se le leyeron las diligencias corrientes á fojas.... y dijo en la parte que le toca, que su contenido es cierto y verdadero, no teniendo que añadir, quitar ó reformar; en lo expuesto se afirmó, ratificó y firmó lo mismo que su curador, con el señor juez, de que doy fe.

M. F. Firma del reo.  
Firma del curador del reo.  
Firma del escribano.

En.... del mismo se citaron á don M. J. y á don J. G.

Rúbrica del escribano.

En.... se repitieron órdenes á los anteriores.

Rúbrica del escribano.

Ratificacion de don M. J. En.... del mismo ante el señor juez compareció don M. J., y juramentado en forma, dijo: que sus generales se hallan ya en esta causa; y leídole las diligencias corrientes á fojas.... dijo: que su contenido es cierto y verdadero, al que no teniendo que añadir, quitar ó reformar, en lo expuesto se afirmó, ratificó y firmó con el señor juez. Doy fe.

Firma de M. J.  
Firma del escribano.

Ratificacion de don J. G. En.... del mismo ante el señor juez compareció don J. G., y juramentado en forma, dijo: que sus generales se hallan ya en esta causa; y leída que le fué la declaracion corriente á fojas.... dijo: que su contenido es cierto y verdadero, al que no teniendo que añadir, quitar ó reformar, en lo ex-

puesto se afirmó, ratificó y firmó con el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma de J.G.  
Firma del escribano.

Méjico, etc.

Luego que las muchas atenciones de este juzgado lo permitan, hágansele cargos á A. A. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

Méjico, etc.

Abónese el dicho del facultativo don J. M. M., y librese oficio al presidente del Consejo Superior de salubridad para que se sirva decir dónde se encuentra el facultativo don V. L. Lo mandó el señor juez y firmó. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

Se cumplió con lo mandado.

Rúbrica del escribano.

En.... de tal mes se repitió orden á don F. R. y á don L. R.

Rúbrica del escribano.

Declaracion de don F. R. En.... del mismo mes, ante el señor juez compareció don F. R. y juramentado en forma, dijo: ser de.... casado, mayor de tantos años, empleado en la alcaldía de esta cárcel.

Preguntado si conoce á don J. M. M. y si la firma que consta en el certificado de fojas.... es de dicho individuo, dijo: que conoció á don J. M. M. mucho tiempo por ser facultativo de cárceles, y la firma que se le ha presentado es la misma que el señor M. usaba echar en todos sus negocios: que asimismo le consta que dicho individuo se manejaba siempre con verdad, pues nunca le advirtió faltase á ella en cosa alguna; pues todo lo contrario, y particularmente en lo respectivo á su profe-

sion, nunca faltó á la verdad en manera alguna: que lo que tiene expuesto es la verdad, en que se afirmó y ratificó, previa citacion del reo y curador, firmando con el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma de F. R.  
Firma del reo.  
Firma de su curador.  
Firma del escribano.

Declaracion de don L. R. En.... del mismo ante el señor juez compareció don L. R., y juramentado en forma, dijo ser de.... soltero, empleado, de tantos años.

Preguntado si conoció á don J. M. M. y la firma con que se halla suscrito el certificado de fojas.... es la que usaba, dijo: que conoció mucho tiempo al facultativo M., quien usaba la misma firma que se le ha presentado: que asimismo le consta que M. en todos sus negocios, y particularmente en los de su profesion, se manejaba con la mayor verdad, y nunca supo hiciera lo contrario. Que lo que tiene expuesto es la verdad, en que se afirmó y ratificó, previa citacion del reo y su curador; firmaron con el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma de L. R.  
Firma del reo.  
Firma del curador.  
Firma del escribano.

En.... del mismo se repitió oficio al señor gobernador como presidente del Consejo Superior de salubridad.

Rúbrica del escribano.

En.... del mismo se libró de nuevo recuerdo.

Rúbrica del escribano.

En.... se libró oficio al señor gobernador con nota de muy interesante.

Rúbrica del escribano.

En.... se repitió nuevo oficio al señor gobernador.

Rúbrica del escribano.

En.... de.... se recibió el oficio que se agrega.

GOBIERNO  
DEL  
Distrito Federal

Ningun conocimiento hay en esta oficina del facultativo don V. L., y mucho ménos sabe si se halla en esta capital.

De órden del señor gobernador tengo el honor de decirlo á usted en contestacion á su oficio referente de ayer, reiterándole las seguridades de mi atencion y aprecio.

Dios y libertad, etc. — Firma del secretario. — Señor juez de lo criminal.

Méjico, etc.

Visto el oficio que antecede, en el que consta ignorarse el paradero del facultativo don V. L., háganse cargos á A. A. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.  
Confesion con cargos. En.... del mismo, que al señor juez se lo permitieron sus muchas atenciones, hizo traer á su presencia á A. A., y á efecto de recibirle su confesion con cargos, presente su curador don A. P. de L., se exhortó á A. á producirse con verdad, y retirado el curador fué preguntado A. por sus generales, si tiene dada en esta causa alguna declaracion y sufrido cargos, dijo: que sus generales se hallan en su preparatoria, la que habiéndosele leído con las demas diligencias de que se compone este proceso, dijo ser lo mismo que ha pasado, lo da por su confesion y responde.

Se le hace cargó por haber disparado tres tiros con las pistolas que corren delineadas á fojas.... á don M. J., causándole dos contusiones y unalijera equimosis, como consta del certificado de don V. L.

y del de igual clase don J. M. M. corrientes á fajas... dijo : que es cierto el cargo que se le hace.

Se le reagrava el cargo por las circunstancias con que cometió el delito, pues de lo actuado aparece que el presente reo pretendió terminar con la existencia de J., llamándole á un lugar solo, como insistió el que responde, llamando á J. con pretexto de que viese una cosa notable que pasaba por uno de los potreros inmediatos á la garita, lo cual nada fué cierto, pues todos eran subterfugios de que se valió el confesante para que J. fuera al lugar solo, que sin duda tenia ya señalado el confesante para matarle, lo que visto que no pudo lograr, le disparó los tres tiros, hecho que manifiesta que el confesante no llevaba otro objeto que el de matar á J., no teniendo motivo para ello, y ántes bien en lugar de considerarle su enemigo, tiene confesado que le tenia como su padre, pues alimentaba al confesante, le vestia y le daba todo lo necesario : de lo expuesto resulta que el confesante algun objeto llevó para cometer el crimen, porque se le juzga, tanto mas, cuanto que para su consumacion lo pretendió en términos de asegurar su intento pues de autos aparece que las pistolas con que disparó los tiros eran de J., que las cargó con anticipacion, y que aun para mayor seguridad llevó consigo una caja de fulminantes ó casquillos, y dijo : que es cierto el cargo que se le hace, pero que todos estos hechos que se le repitieron no los recuerda asertivamente porque estaba ebrio, que todo fué en un acto, y nada premeditó; y que si llevaba la caja de casquillos, ya tiene dicho en su declaracion cuál era su objeto; que por lo mismo se cree delincuente y pide se le tenga la debida consideracion.

Se le arguye como quiere hacer creer que cuando cometió el crimen estaba ebrio, cuando que ademas de que no lo ha justificado, las personas que le aprehendieron y vieron despues del hecho, tienen declarado que no estaba ebrio, lo que se confirma con el hecho de que el presente reo corrió para fugar, lo que no habria hecho si hubiese estado ebrio, pues la ebriedad le hubiera entorpecido sin

duda sus movimientos : que por la misma razon se cree, y con fundamento, que al cometer el crimen fué seducido ó aconsejado para ello, como lo expuso al tiempo de su aprehension, ó cuando ménos en venganza de las reprensiones que J. le hacia y le habia hecho dias ántes, dándole de cintarazos por su mala conducta, y que el mismo reo tiene confesado ser de malas costumbres : que por lo que toca á los casquillos, se le hace ver que los que han sido comprados para unas pistolas de bolsa, no pueden ser útiles para unas de camino, y que aun en caso de que para ambas armas aquellos fueran útiles, las pistolas de bolsa de J. se las habia recogido dias ántes al presente reo, quien no tenia objeto de traer consigo los casquillos, y por lo mismo le exhorta á que diga y confiese la verdad, y dijo : que repite lo que tiene dicho y que no tuvo motivo para cometer el delito por que se le juzga mas de su locura, pues de ninguna otra manera lo hubiera hecho, mucho ménos con J., á quien reputa como padre.

Se le hace del que resulta por la declaracion de J. relativa á que de su casa se perdió un dinero y otras cosas, infiriéndose que el confesante fué quien se las tomó, en razon de que no teniendo mas recursos que los de J., mantenía una mujer y un caballo que compró, cuyos hechos aparecen plenamente probados, y por lo mismo se cree que el confesante fué el ladrón, pues su perversa conducta no puede desprenderse de los vicios que á todo hombre de su clase son anexos, y dijo : que es falso el cargo, y aunque se le hicieron otras preguntas y reconvencciones análogas al cargo, á todas contestó no haber ni pasar mas de lo expuesto en esta confesion, que queda abierta para continuarla si fuere necesario, y habiéndosele leído á presencia de su curador, en ella se afirmó, ratificó y firmó, lo mismo que su curador y el señor juez. Doy fe.

M.

F.

Firma del reo.

Firma del curador.

Firma del escribano.

Méjico, etc.

Entréguese esta causa al curador del reo, para que conteste al cargo ó promueva lo que le conenga. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

En.... el ejecutor presentó esta causa manifestando que el curador de A. P. de L., le dijo : que por sus enfermedades y por la de su patrono, no ha podido despachar esta causa, y lo hará pasada la próxima visita ; lo asiento para constancia.

M. F. del escribano.

Méjico, etc.

Pasada la próxima visita, entréguesele de nuevo al curador de A. para que responda al cargo. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

En seguida se hizo saber lo mandado á A. A., quedó entendido y firmó. Doy fe.

Firma del reo.  
Firma del escribano.

En.... del mismo se libró orden al curador.

Rúbrica del escribano.

Méjico, etc.

Vuélvase á entregar esta causa al Lic. F. A. y E. para que dentro de tercero día la despache. Lo mandó y firmó el señor juez. Doy fe.

Firma del escribano.

Se acumula el testimonio remitido por el juzgado.... lo asiento para constancia.

Rúbrica del escribano.

Juzgado de lo criminal. Acompaño á usted testimonio de la sentencia pronunciada en la 3.ª sala de la Suprema Corte de

Justicia contra. A. A. por el descuido de la fuga de un presidiario, para que se sirva mandar al citado reo á quien juzga usted por conato de homicidio, que cumplida la pena que por ese juzgado le fuere impuesta, extinga la que refiere dicha sentencia, segun lo que en ella se previene, esperando me acuse el recibo y acepte mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad, etc. — Firma del juez. — Señor juez.... de lo criminal.

A. A., de Méjico, soltero, de tantos años de edad, estatura regular, color trigueño, pelo chino, negro, cejas negras, ojos pardos, nariz abultada, boca chica y hoyoso de viruelas, un lunar en el carrillo y otro en la nariz hácia el lado izquierdo.

*Su delito. — La fuga de un presidiario.*

Méjico, tantos de tal mes y año. — Vista esta causa instruida en el juzgado.... del ramo criminal contra A. A. por la fuga de un presidiario, de conformidad con lo pedido con el señor fiscal, se *revoca* la sentencia del... del pasado, en que absolviéndole de la instancia en cuanto á su complicidad en la fuga, se le da por compurgado del descuido con que obró, con los padecimientos y prision sufrida, con arreglo á la ley 8, tit. 31, P. 7, se le condena, por su punible omision en el desempeño de sus funciones de centinela, á un año de servicio en las obras públicas, que comenzará á extinguirse cuando cumpla la pena que se le imponga por la causa que se le instruye en el juzgado.... á cuya disposicion quedará; avisándole de esta determinacion para su debida inteligencia; y devuélvase la causa al del juzgado de su origen para la ejecucion de esta sentencia. Así la proveyeron los señores presidente y ministros que componen la tercera sala de la Suprema Corte de Justicia, y firmaron. — G. F. — C. y N. — J. L. de G., secretario.

Es copia que certifico ser del auto original que obra en la secretaría de mi cargo de la tercera sala de esta Suprema Corte de Justicia. Méjico, etc. — J. L. de G., secretario.

Concuerta con su original que obra en la causa respectiva á que me remito, de donde se sacó el presente, hoy dia tantos de tal mes y año, y va en dos fojas del sello sexto de oficio, bienio corriente; y fueron testigos de su saca y correccion don R. L., don G. V. y don N. G., vecinos de esta ciudad. Doy fe.

Signo del escribano.]

Firma de id.

Juzgado de lo criminal. El ministro ejecutor de este juzgado don T. S. recogerá del poder del Lic. don J. F. A. con todo apremio la causa de A. A., que con fojas.... se le entregó en tantos del corriente. Méjico, etc.

M.

F.

En.... del mismo despues de várias buscas hechas al Lic. don J. F. A., presente en la de su morada é impuesto de lo pedido en el anterior mandamiento, dijo : que exhibia la causa que se le pide sin despacharla por tener otras que son de preferencia y penden de la Suprema Corte de Justicia. Lo que asiento para dar cuenta.

Firma del ejecutor.

Méjico, etc.

Recibidas y practicadas todas las diligencias que se piden, se proveerá. Lo mandó el señor juez y firmó. Doy fe.

M.

F.

Firma del escribano.

A. P. de L., curador del menor A. A. en la causa que se le está instruyendo por conato de homicidio en la persona de su cuñado don M. J. : supuesto el estado de su causa, cuya entrega se me ha hecho para contestar al cargo, haciéndolo en la de-

bida forma, digo : que la acreditada justificacion de usted y en atencion al tiempo que mi menor lleva de preso, á la pena impuesta por la 3.ª sala de Justicia y á las constancias de esta causa, se ha de servir sentenciarle á tres años de servicio forzado en una finca de campo, bajo la vigilancia del mayordomo respectivo, pues así lo exige la justicia, segun paso á manifestar.

Las declaraciones que se han recibido están conformes con el hecho siguiente. A las siete de la noche del sábado tantos de tal mes y año, don M. J., teniente de la garita de Peralvillo en donde vivia, salió de su casa, y estando A. A. en la calle, llamó á J., y á poco tiempo de estar juntos le disparó A. tres pistolas, con que le hirió aunque levemente, siendo el heridor aprehendido poco tiempo despues. Este hecho tambien lo ha confesado A., pero se le agrava con las circunstancias de haber sido con premeditacion y alevosia, siendo el ofendido no solo su cuñado, sino teniéndole como su padre por los favores que le hacia, puede contestarse á esto, que el mismo A. conviene en los beneficios recibidos de J., por lo que luego que conoció lo que pudo haber hecho, tuvo grande pesar, como lo manifestó á B. G., á quien pidió (fojas...) que le diese un balazo ántes de que viesse á J., y como no pudo evitar este duro paso, cuando vió á este le dijo, segun consta en la declaracion (fojas....), que él tenia la culpa, que le matara, y ademas las razones expuestas ántes, de ser J. pariente inmediato de A. y haber recibido favores especiales este de aquel, no habiendo entre ambos enemistad anterior, son obstáculos para que cualquiera hombre en su sano juicio se atreviera á cometer semejante atentado, mas bien inducen á creer sea cierta la excepcion de que ha hecho mérito A.; á saber, que en el acto de ejecutar este acto criminal, estaba ebrio, y por lo mismo no pudo conocer su maldad : esto mismo hacen creer las circunstancias de ser J. el jefe de la garita, por cuya razon tenia á sus órdenes varios hombres armados, y ademas vivian próximos algunos auxi-

liares de cuartel, y que todos acudirían á la primera voz de J., como en efecto sucedió, y cualquier malhechor en su sano juicio debía conocer que solo se exponía á una prision y castigo seguro, aun cuando lograrse su objeto, y por tanto A. solo estando ebrio pudo arrojar á este atentado.

Mas dejando á un lado las razones de congruencia, examinemos las pruebas directas que nacen de la constancia de la causa. Primeramente dijo A. en su declaracion (fojas...) que tomó, segun su costumbre, una yerba llamada mariguana, la que á mas de ser por su naturaleza narcótica, cuando uno la fuma ve porcion de objetos que realmente no existen y pone muy torpes los sentidos, lo que equivale á una especie de embriaguez ó locura; mas séame permitido decir en términos de defensa y que hubo en esto notable omision, pues habiendo presentado A. una cantidad de dicha yerba, no se cuidó fuese reconocida por peritos, quienes declarasen su naturaleza y sus efectos, y que siendo su expendio libre en el mercado público de esta ciudad, se debió ademas haber citado á varios vendedores de ella para que dijese lo que sabian de la misma, y probablemente se extraviaria á poco tiempo de presentada.

Otra prueba de ebriedad: aunque de diversa clase, resulta de la declaracion del mozo L. M., quien (á fojas...) dice que el dia del suceso lo mandó A. á traer pulque, como en efecto lo hizo, comprándolo en el bodegon llamado de la Querehana, situado enfrente de la garita, sobre lo que tambien hubo omision en no examinar al dueño del bodegon; en fin, la hubo en no examinar al dueño de la pulquería situada tambien enfrente á la garita, donde dice que compró otro medio de pulque, y esto unido con lo que ántes habia tomado, el no tener costumbre de beberlo y haber fumado la citada yerba, cuya naturaleza y malos efectos ha descrito, todo junto produjo tal desorden en el cerebro de A., y tales serian los objetos que á su vista se presentaron, y los cuales ya no

recuerda, que le precipitaron á cometer los excesos por los que ahora se le juzga.

Mas se argüirá que ninguno de los testigos que han declarado dice haber observado ebriedad en A. la noche del suceso; pero debe considerarse que unos no lo advirtieron por haber estado muy poco tiempo con él, como sucedió con J. G. (fojas...), y otros por no haberle puesto cuidado; sin embargo, el auxiliar don B. G. dice (á fojas...) haber advertido que A. estaba muy inquieto y agitado, cuya inquietud y agitacion provenia ciertamente del trastorno de su cerebro, causado no solo por el pulque, sino principalmente por la citada yerba, que produce síntomas diversos de los causados por licores, lo que ocasionó que cuando le llevaban preso, no se pudo sostener en pié y cayó al suelo, haciéndose un raspon en el labio superior, que vió el escribano (á fojas...) y reconoció el cirujano don J. M. M., como aparece en el certificado de fojas....

Para probar que hubo premeditacion, se dice que se encontraron á A. algunos casquillos fulminantes; pero está bien probado por confesion del mismo J., quien dice que A. le habia dado una pistola chica (fojas...), cuya pistola tenia este para su defensa, y para lo cual habia comprado en el Portal dichos casquillos. En cuanto á las pistolas de que usó fuesen de J., esto no prueba meditacion, sino ántes bien haber sido un acto violento causado por la perturbacion mental de A., y respecto á haberlas cargado este con anticipacion, aunque dijo (á fojas...) que una criada y su hija habian visto que A. cargaba dichas pistolas en una caballeriza, siendo de todo punto falsa esta especie, tuvo J. que desdecirse desistiendo de una prueba (á fojas...). Tambien se arguye á A. en prueba de que no estaba ebrio, que despues del suceso trató de fugarse corriendo, lo que no habria podido hacer en estado de ebriedad; mas en la causa hay constancias de que inmediatamente despues del suceso se fué al estanquillo inmediato á comprar cigarros (fojas...), de allí se fué para